

ACUERDO No. 03
(28 de abril de 2026)



EL CONSEJO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO PARTICULAR DE LA UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 52, numerales 4 y 10 del Estatuto Orgánico.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 52, numeral 4, le corresponde al Consejo Administrativo Financiero Particular apoyar las estrategias, planes y proyectos presentados por el rector general de la Sede Principal Bogotá, por el Rector de la Seccional y autoridades de gobierno de la Universidad.

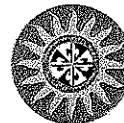
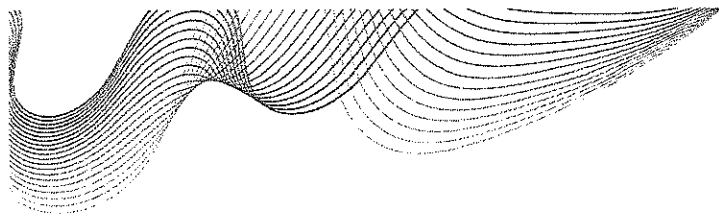
Que, de conformidad con el artículo 52, numeral 10, es función del Consejo Administrativo y Financiero Particular autorizar los gastos de funcionamiento, desarrollo e inversión en la cuantía determinada por el Consejo de Fundadores y el Consejo Administrativo y Financiero General, según el presupuesto aprobado para cada vigencia.

Que, en el marco de la estrategia Multicampus ECOS-5, mega 2 de la Universidad Santo Tomás, el objetivo es fortalecer la sostenibilidad del Ecosistema Multicampus, mediante una gestión eficiente de los recursos, la diversificación de servicios, la transferencia de conocimiento y una adecuada gestión de riesgos.

Que, en la sesión realizada el 16 de abril de 2026, en sesión del Consejo Administrativo y Financiero Particular, según consta en el acta No.12, se presentó la necesidad de asumir la retención en la fuente relacionada con la plataforma ATOM, la cual fue adquirida con el fin de fortalecer los canales de atención digital de la institución, especialmente el canal de WhatsApp, debido al incremento significativo en el volumen de consultas de los aspirantes.

Que actualmente la atención se realiza de forma manual a través de dos líneas (una de pregrado y otra de posgrado), lo que limita la capacidad de respuesta en tiempo real y afecta la eficiencia del proceso de gestión de admisiones.

Que la plataforma ATOM ofrece una solución de automatización basada en inteligencia artificial multimodal (mensajería, voz, llamadas e imagen), con integración nativa con el CRM HubSpot.



UNIVERSIDAD
SANTOTOMÁS
—SEDE PRINCIPAL BOGOTÁ—

Que dicha solución contribuye al cumplimiento de los objetivos estratégicos institucionales relacionados con la captación de nuevos estudiantes y el fortalecimiento de la experiencia del usuario.

Que el servicio propuesto incluye condiciones técnicas y operativas adecuadas para la operación institucional, tales como usuarios ilimitados, cinco (5) líneas de WhatsApp, chatbot con inteligencia artificial, reportería, soporte dedicado e integración con sistemas existentes.

Que el valor del servicio corresponde a un plan Enterprise con pago anticipado semestral, conforme a las condiciones económicas establecidas en el presente acuerdo.

Que la contratación se justifica en la necesidad de escalar la atención digital, especialmente en el marco de la convocatoria 2026-2, la Cumbre de Visionarios 2026 y la atención de leads internacionales, permitiendo automatizar la atención de WhatsApp, mejorar los tiempos de respuesta, optimizar la gestión de leads, integrar el CRM HubSpot y facilitar la conversión de aspirantes a estudiantes.

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

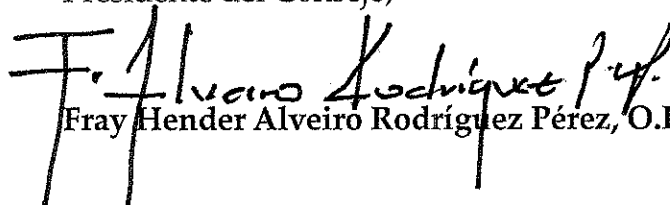
ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar que la Universidad asuma la retención en la fuente generada por el pago de la plataforma ATOM, el cual se realiza mediante tarjeta de crédito y que no fue considerada al momento de su adquisición.

ARTÍCULO SEGUNDO. Encargar a la Dirección de Admisiones y Marketing que adelante las gestiones necesarias para dar cumplimiento al pago y evitar la generación de costos o recargos adicionales.

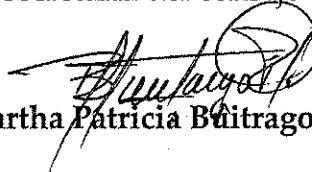
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Bogotá, D.C., a los 28 días del mes de abril de 2026

Presidente del Consejo,


Fray Hender Alveiro Rodríguez Pérez, O.P.

La secretaria del consejo


Martha Patricia Buitrago Robelto



NIT.: 860.012.357-6
Carrera 9 # 51 - 11
PBX.: +57 (601) 5878797